



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER SUBMEDIDA 19.2 COFINANCIADAS CON EL FEADER, DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, PARA PROYECTOS NO PROGRAMADOS DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de Orden para regular las Ayudas al desarrollo rural del programa LEADER, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022. En concreto, la submedida 19.2 para proyectos no programados dentro de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*





d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretenden solucionar.

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, se aprobaron las diferentes Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en desarrollo del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Para la ejecución de los proyectos no programados de la Submedida 19.2. “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, con fecha 6 de octubre de 2017 se publicó en el BORM la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el diario oficial de la Unión Europea el REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución económica en los años 2021 y 2022. Este reglamento establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

El Reglamento 1305/2013, en su artículo 11, prevé la posibilidad de modificación de los distintos programas de desarrollo rural, dentro del calendario habilitado para ello. Asimismo el Reglamento de ejecución 808/2014 (posteriormente modificado a





través los Reglamentos de ejecución 2016/669 y 2016/1997) detalla en mayor profundidad las características y condiciones de dichas modificaciones.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas y el contexto económico actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220 resulta necesario la redacción de unas nuevas bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP.

La nueva Orden establece unas nuevas bases reguladoras para las citadas ayudas LEADER, que deben enfocarse a la creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente e igualdad de género.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con fecha 24 de junio de 2021, ha sido aprobada por la Union Europea la versión 11.1 del Plan de Desarrollo Rural Región de Murcia, incluyendo un periodo de programación 2014-2022.

Esta modificación, incluye una prórroga del período de duración de los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y asignación presupuestaria correspondiente a los años 2021 y 2022.

Dicho Reglamento (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020, unido al Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, permiten la continuidad financiera del programa hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por ello y para dar continuidad a la tramitación de las ayudas para abordar con eficacia y prontitud el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220, sin olvidar el contexto económico actual, resulta necesario la redacción de unas nuevas bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP.

c) Objetivos de la norma.

La nueva Orden tiene por objeto establecer, las bases reguladoras para las ayudas LEADER incluidas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de la Región de Murcia (2014-2022) para proyectos no programados.

La finalidad de estas ayudas es financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Común

objetivos transversales del PDR de creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente e igualdad de género en el medio rural de la Región de Murcia.

El ámbito territorial al que se dirigirán las actuaciones será el definido en cada una de las EDLP aprobadas y vigentes en la Región de Murcia.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma.

Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario, permitiendo la continuidad del programa.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Fdo. Juan Pedro Vera Martínez

21/01/2022 17:45:55

VERA, MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9e6c6044-7ad9-26b8-e61e-0050569b6280

